

El Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, en apego a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 131 y 133 de la Ley General de Educación, que tienen por objeto promover la participación de la sociedad en actividades para fortalecer y elevar la calidad de la educación pública; así como los artículos 128, 130 y 131 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, que disponen que los gobiernos municipales en ejercicio de sus atribuciones y con la participación directa de miembros de la comunidad educativa vinculen, activa y constantemente a cada escuela pública de educación básica con la comunidad:

CONVOCA

A las asociaciones de madres y padres de familia, así como a maestras y maestros de las escuelas de Educación Básica ubicadas en nuestro municipio, a participar en la integración del:

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

De acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - En el municipio deberá operar un Consejo Municipal de Participación Escolar.

SEGUNDA. - El Consejo Municipal de Participación Escolar se constituirá con un mínimo de quince consejeros y un máximo de veinticinco, quienes durarán en el cargo dos años.

TERCERA. - El Consejo Municipal de Participación Escolar estará integrado por: autoridades municipales, madres y padres de familia y representantes de sus asociaciones, así como maestras y maestros de escuelas de Educación Básica en nuestro municipio.

CUARTA. - Este consejo ante el ayuntamiento y las autoridades educativas respectivas podrá:

- I. Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos y la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;
- II. Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;
- III. Promover en la escuela y en coordinación con las autoridades, los programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Realizar propuestas que contribuyan a la formulación de contenidos locales para la elaboración de los planes y programas de estudio, las cuales serán entregadas a la autoridad educativa correspondiente;
- V. Coadyuvar a nivel municipal en actividades de seguridad, protección civil y emergencia escolar;

- vi. Promover la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares;
- vii. Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a madres y padres de familia o tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;
- viii. Proponer la entrega de estímulos y reconocimientos de carácter social a los educandos, maestras y maestros, directivos y empleados escolares que propicien la vinculación con la comunidad;
- ix. Procurar la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento y equipamiento básico de cada escuela pública; y
- x. En general, realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

QUINTA. - El Presidente Municipal elegirá a quien fungirá como Consejero Presidente, quien deberá ser madre o padre de las asociaciones de padres de familia. En la integración del Consejo Municipal de Participación Escolar, la mayoría de sus consejeros deberán ser madres o padres.

SEXTA. - Los Consejeros integrantes del Consejo se elegirán de entre madres y padres de las asociaciones de padres de familia, maestras y maestros de las escuelas del municipio, que se interesen en participar. El Presidente Municipal designará a un representante del Ayuntamiento, que formará parte del consejo.

SÉPTIMA. - El Presidente Municipal deberá designar y acreditar al Consejero Presidente y demás miembros del Consejo Municipal de Participación Escolar. En caso de que algún miembro se separe del Consejo Municipal, la vacante será cubierta mediante el procedimiento original de elección.

OCTAVA. - El Consejo Municipal de Participación Escolar tendrá una secretaría técnica, función a la que se invitará a la titular de la Regiduría de Educación o algún otro funcionario de educación del municipio.

NOVENA. - El Consejo Municipal se constituirá el día **04 del mes de marzo de 2025, a las 10:00 horas** en la Sala de Cabildo del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en la calle Higuera Núm. 70 de esta misma población.

DÉCIMA. - Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por la autoridad municipal, en apego a la normatividad vigente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jal., 17 Febrero de 2025



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

PRESIDENCIA

GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ

Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco